



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2.018.

En Añora, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día 31 de octubre de 2.018, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añora sito en Plaza de la Iglesia nº 1, se reúnen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Presidente: D. Bartolomé Madrid Olmo,

Concejales y Concejales:

Don Rafael José Bejarano García

Doña María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña

Doña Ana María Muñoz García

Don Raúl Caballero Merino

Don José Manuel Ríos

Don Luis Cañuelo Pedrajas

Secretario-Interventor: Don Juan Luis Pastilla Gómez.

No asisten: Doña María Dolores Benítez Calero y Doña Elisabeth Sánchez Jurado.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, en primera convocatoria, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No formulándose alegaciones al Acta remitida, el Sr. Alcalde somete a votación su aprobación, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de septiembre de 2.018.

2.-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.017.

No existiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 6 de septiembre de 2018 adoptándose, por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista y Añora Unida, el siguiente acuerdo:





Primero. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Añora del ejercicio 2.017, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas el día 6 de septiembre de 2018, expuesta al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 11 de septiembre de 2018 y no habiéndose formulado reclamaciones contra la misma.

Segundo. Remitir la Cuenta General aprobada a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOBRE EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2017/2018.

El Sr. Alcalde expone que el presente asunto fue examinado en la Comisión Especial de Cuentas y da la palabra a los Sres. Portavoces de los Grupo Políticos.

Únicamente interviene don Raúl Caballero indicando que si el Plan Económico Financiero está correctamente elaborado no tiene nada que decir.

Seguidamente el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 30 de octubre de 2018 adoptándose, por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista y Añora Unida, el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES:

El Informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, emitido el día 3 de julio de 2018, concluye lo siguiente:

*En conclusión y en base a los cálculos detallados se informa que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Añora y de sus entes dependientes **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y **cumple el objetivo de la regla de gasto**, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*





Teniendo en cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Añora aprobó un Plan Económico-Financiero para 2017 y 2018 tras superar el límite del gasto computable en la liquidación del ejercicio 2016, el presente informe se emite también al objeto de realizar el seguimiento y evaluación del referido Plan.

Del resultado de la evaluación se deduce que el Ayuntamiento de Añora ha cumplido el objetivo de estabilidad y regla de gasto en el primer año de entrada en vigor del Plan y sin agotar el horizonte temporal inicialmente previsto. El Gasto computable para el ejercicio de 2017 previsto en el Plan ascendía a 1.397.098,00 € y el gasto computable real tras realizar la liquidación ha sido de 1.402.402,61 €, tan solo ha sido superado en 5.304,61 sobre la cantidad prevista pero por debajo del límite legal de gasto para el ejercicio 2017 que asciende a 1.423.532,68.

El Plan Económico Financiero 2017-2018 aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de septiembre de 2017, en su apartado 7 referido al Control y seguimiento del Plan establece:

Asimismo, la intervención municipal realizará estas comprobaciones con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto de cada ejercicio económico, en el que se analizará el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda.

Si en dichos informes se aprecia cumplimiento de los objetivos marcados se dará por finalizado la ejecución del plan económico-financiero.

Visto el escrito recibido de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en el que se pone de manifiesto que no se ha alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en el Plan Económico-Financiero para la liquidación del ejercicio 2017, fijado en 326.050,00 € y en el que se insta a tomar las medidas adicionales que aseguren el cumplimiento a cierre del ejercicio 2018 del objetivo de estabilidad presupuestaria, pudiendo consistir esta medida, incluso, en un acuerdo del Pleno en el que se haga constar que no es necesario tomar medida alguna.

Considerando que la regla de gasto prevista en el Plan Económico Financiero para el ejercicio 2017 era de +26.434,68 € y la regla de gasto tras aprobar la liquidación del presupuesto ha ascendido a +21.130,07 €. Y que el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en el Plan para el ejercicio 2017 fijaba una capacidad de financiación de la Corporación de 317.148,00 € y que dicha capacidad

Código seguro de verificación (CSV):

CFAF D1C9 1405 1E78 9D7F



CFAFD1C914051E789D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 6/11/2018

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 7/11/2018



una vez concluido el año y aprobada la liquidación ha determinado una capacidad de financiación de 222.706,70. Se puede concluir que el Plan aprobado ha cumplido su objetivo de recuperar la senda del equilibrio presupuestario del Ayuntamiento de Añora y que el incumplimiento de la regla de gasto ha sido solventado conforme a la previsión, con una despreciable diferencia teniendo en cuenta el volumen del presupuesto municipal; de otro lado se constata el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, si bien no se ha alcanzado la cantidad inicialmente prevista, pero los porcentajes de incremento de los ingresos (4,16 %) y de los gastos (9,47) son completamente razonables tras la ejecución real de un presupuesto, ascendiendo la diferencia entre la capacidad de financiación prevista y liquidada a un 3% de los ingresos recaudados de los capítulo 1 a 7 de los estados de ingresos.

En base a estos antecedentes se adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Determinar que no es necesario tomar medida alguna al no haber alcanzado el objetivo de estabilidad previsto en el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Añora para los años 2017 y 2018, al no existir un desequilibrio estructural de las cuentas públicas, ni una deuda superior al objetivo establecido, en base a la situación económica que se deducen del Informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, emitido el día 3 de julio de 2018, y del resto de antecedentes del presente acuerdo.

Segundo. Teniendo en cuenta que el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Añora para los años 2017 y 2018 fue aprobado a consecuencia del incumplimiento de la Regla de Gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y que en el primer año de vigencia del Plan, tras la liquidación del presupuesto de 2017, se da cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria, al objetivo de deuda pública y a la regla de gasto exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se acuerda declarar finalizada la ejecución del Plan Económico-financiero del Ayuntamiento de Añora para los ejercicios 2017-2018, al haberse recuperado la senda del equilibrio presupuestario.

Tercero. Dar traslado del acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como al organismo de tutela financiera de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo para general conocimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

CFAF D1C9 1405 1E78 9D7F



CFAFD1C914051E789D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 6/11/2018

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 7/11/2018



4.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL PREVISTO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2018.

El Sr. Alcalde expone que el presente asunto fue expuesto en la Comisión Informativa General y da la palabra a los Sres. Portavoces de los Grupo Políticos.

Acto seguido interviene don José Manuel Ríos señalando que, según se ha informado, la propuesta aplica la subida prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por lo que no tiene nada que objetar.

Seguidamente el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General celebrada el 30 de octubre de 2018 adoptándose, por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista y Añora Unida, el siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta que ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ha establecido en el artículo 18.2 que “en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.

Considerando que el mismo artículo ha establecido que “además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento”. El Ayuntamiento de Añora terminó el ejercicio 2017 en situación se superávit presupuestario.

Visto que el mismo artículo ha establecido que “además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018,

Código seguro de verificación (CSV):

CFAF D1C9 1405 1E78 9D7F



CFAFD1C914051E789D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 6/11/2018

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 7/11/2018



otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Dicha condición se ha cumplido y el Consejo de Ministros ha aprobado el pasado 13 de julio esta subida adicional.

En base a los anteriores antecedentes, se acuerda para el Ayuntamiento de Añora y su Organismo Autónomo:

Primero: Con efectos del 1 de enero de 2018:

- 1.- Se incrementan todas las retribuciones del personal funcionario y laboral fijo, indefinido, interino o asimilado en un 1,5 por ciento.
- 2.- Se incrementa un 0,3 por ciento adicional la masa salarial total que afecta al personal funcionario, laboral fijo, indefinido, o asimilado, que será distribuida de forma que todas las retribuciones tengan un incremento del 0,3 por ciento. Para ello, se aplicará de la siguiente forma:
 - a.- En los funcionarios se computará por completo en el complemento específico.
 - b.- En el personal laboral fijo, indefinido, o asimilado se computará en cada una de las retribuciones básicas y complementarias.
- 3.- Se incrementan las retribuciones del Alcalde (dedicación exclusiva) y de la Tercera Teniente de Alcalde (dedicación parcial) en un 1,5 más un 0,3 por ciento, lo que supone un incremento total del 1,8 %.

Segundo: Con efectos del 1 de julio de 2018:

Se incrementan un 0,25 por ciento todas las retribuciones de los funcionarios, del personal laboral fijo, indefinido o asimilado, del Alcalde y de la Tercera Teniente de Alcalde conforme determina la instrucciones contenidas en la Resolución del 17 de julio de 2018, conjunta de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal de los atrasos correspondientes al incremento del 1,5 por ciento y al incremento adicional del 0,25 por ciento previstos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2018 DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA.

No formulándose debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 30 de octubre de 2018 adoptándose, por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista y Añora Unida, el siguiente acuerdo:

Código seguro de verificación (CSV):

CFAF D1C9 1405 1E78 9D7F



CFAFD1C914051E789D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 6/11/2018

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 7/11/2018



Primero. Aprobar inicialmente la modificación de los créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Añora del presente ejercicio nº 5/2018, en los siguientes términos:

I.- PROPUESTA DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO:
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Suplemento de crédito.
151-13100 Urbanismo – Retribuciones arquitecto	98,00
323-13102 Guardería – contratación personal	132,00
340-13100 Deportes – contratación personal	142,00
432-13100 Turismo – contratación técnico de medio ambiente	107,00
491-13100 Guadalinfo – contratación técnico informático	86,00
912-10000 Organos de Gobierno, sueldo Alcalde	735,00
912-10001 Organos de Gobierno, sueldo concejal dedic. Parcial	28,00
912-12009 Admon. General – retribuciones funcionarios	293,00
912-13000 Admon. General – retribuciones personal laboral fijo	149,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS	1.770,00

La modificación total de créditos asciende a 1.770,00 €

II.- FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS:

Bajas de créditos

Aplicación presupuestaria de gastos y denominación	Bajas de crédito.
132-12009, Seguridad y orden público-Retribuciones vigilantes	770,00
132-16000, Seguridad y orden público-Seg. Social vigilantes	1.000,00
TOTAL BAJA DE CRÉDITOS	1.770,00

La financiación total de la modificación de créditos asciende a 1.770,00€

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial de modificación de créditos, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Una vez aprobadas definitivamente las modificaciones presupuestarias, se publicará en la forma establecida.

Código seguro de verificación (CSV):

CFAF D1C9 1405 1E78 9D7F



CFAFD1C914051E789D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 6/11/2018

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 7/11/2018



6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2018 DEL O.A. RESIDENCIA DE MAYORES FERNANDO SANTOS.

No solicitando los Sres. Ediles la palabra el Sr. Presidente somete directamente a votación el dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 30 de octubre de 2018 adoptándose, por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista y Añora Unida, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de los créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos del presente ejercicio nº 2/2018, en los siguientes términos:

1.º- Suplementos de créditos en las partidas que se detallan a continuación:

Aplicación presupuestaria y denominación	Suplemento de crédito
231-13110 Serv. Ayuda a domicilio- Sueldo auxiliares	18.000,00
231-16010 Serv. Ayuda a domicilio- Seguridad social empresa de auxiliares	6.000,00
231-22115 Serv. Ayuda a domicilio- Suministros varios	2.000,00
312-13100 Sueldos personal laboral	13.850,00
312-13190 Sueldos auxiliares de geriatría	7.650,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS	47.500,00 €

2.º- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Mayores ingresos

Aplicación presupuestaria y denominación	Mayores Ingresos
46210 Transferencias ayuda a domicilio	26.000,00
TOTAL MAYORES INGRESOS	26.000,00

Bajas de créditos

Aplicación presupuestaria y denominación	Bajas de crédito
312-16000 Cuotas patronales S. Social personal	4.000,00
312-16090 Cuotas patronales S. Social auxiliares de geriatría	2.500,00
312-46200 Transferencias corrientes al Ayuntamiento	15.000,00
TOTAL BAJA DE CRÉDITOS	21.500,00

Total financiación modificaciones de créditos

47.500,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

CFAF D1C9 1405 1E78 9D7F



CFAFD1C914051E789D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 6/11/2018

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 7/11/2018



Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial de modificación de créditos, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Una vez aprobadas definitivamente las modificaciones presupuestarias, se publicará en la forma establecida.

7. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Don Bartolomé Madrid indica que como ya explicó en la Comisión, se propone la modificación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles para aclarar que la bonificación establecida para el uso industrial se refiere a los tres primeros años en los que la edificación está obligada a tributar.

El Sr. Alcalde explica que también se propone modificar algunas tarifas de la Ordenanza de la Tasa por utilización de instalaciones municipales, en concreto se refiere al Centro de Hidroterapia, al Museo y a la Casa de la Juventud tras su división en dos aulas.

Acto seguido el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 30 de octubre de 2018 adoptándose, por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista y Añora Unida, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas, cuyos artículos modificados figuran en el **Anexo I** a este acuerdo:

- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES





- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE DEPORTE, CULTURA Y OCIO.

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero. Disponer que la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas, quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 4º.-

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones potestativas:

1.-Inmuebles con actividad económica declarada de especial interés municipal.

Se establece la siguiente bonificación del Impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas por el Ayuntamiento Pleno de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

Los requisitos mínimos para tener derecho a la bonificación que se deberán cumplir en la fecha de devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación, son los siguientes:

Primero. Edificios de uso industrial.

1.-Nuevos edificios legalmente construidos en el Polígono Industrial de Palomares y en el Polígono Industrial El Cajilón de Añora. La bonificación se aplicará únicamente durante tres primeros ejercicios en los que la construcción tenga la obligación de tributar (los tres años siguientes al de la terminación de la construcción).

2.-Dichos edificios tendrán que haber obtenido licencia municipal de obras a partir del 1 de enero de 2015, disponer de licencia de utilización y apertura o equivalente y estar destinados al ejercicio efectivo y permanente de una actividad productiva industrial o comercial. Se exceptuará los edificios que no





tengan uso específico, o estén destinados a almacén, cocheras, o similar, así como el uso de hostelería (bares).

3.-Los edificios serán el centro de trabajo permanente de al menos una persona a tiempo completo, incluido el empresario.

Segundo. Edificios de uso ganadero.

1.-Las construcciones destinadas directamente a una explotación ganadera en régimen intensivo o extensivo, cuando la actividad se ejerza de forma profesional y se encuentre en activo. Los edificios serán el centro de trabajo permanente de al menos una persona a tiempo completo, incluido el dueño de la explotación.

2.-La presente bonificación se podrá conceder a las explotaciones que se encuentren acogidas al Proyecto de Traslado de Explotaciones Ganaderas, y a las explotaciones que se encuentren legalizadas, debiendo disponer de licencia municipal de obra y de apertura o equivalente.

1.-No tendrán derecho a la bonificación las edificaciones de explotaciones ganaderas de escasa entidad, o de uso doméstico.

El plazo de presentación de las solicitudes de bonificación será entre los días 2 de enero y 2 de marzo de cada año.

Los porcentajes de bonificación en la cuota íntegra del Impuesto son los siguientes:

Edificios de uso industrial:

Primer año:	Bonificación del 50%
Segundo año:	Bonificación del 30%
Tercer año:	Bonificación del 20%

Edificios de uso ganadero: Bonificación del 50%

2.- Inmuebles que sean residencia habitual de familias numerosas.

Se establece la siguiente bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familias numerosas en la fecha de devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación, correspondiente al inmueble que constituya la residencia habitual y efectiva de la familia, donde deberán estar empadronados:

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	BONIFICACIÓN
Hasta 30.000 €	Título F.N. general o especial 50%
Hasta 70.000 €	40%
Desde 70.001 en adelante	30%

Código seguro de verificación (CSV):

CFAF D1C9 1405 1E78 9D7F



CFAFD1C914051E789D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 6/11/2018

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 7/11/2018



La bonificación tiene carácter rogado, y podrá ser solicitada desde el 2 de enero al 2 de marzo de cada año y surtirá efecto en el mismo ejercicio. La bonificación tendrá efectos durante los años de validez del título de familia numerosa, de no variar las causas que motivaron la misma. Finalizado dicho periodo deberá cursarse nueva solicitud.

La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser puesta en conocimiento de la administración tributaria inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el período impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE DEPORTE, CULTURA Y OCIO

ANEXO.

CUADRO DE TARIFAS

PISCINA MUNICIPAL

ENTRADAS POR DÍA	TARIFA NORMAL	TARIFA para pensionistas y familias numerosas
ADULTOS DIAS LABORABLES	2,50 €	2,00 €
ADULTOS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	3,00 €	2,50 €
NIÑOS DE 4 A 12 AÑOS DIAS LABORABLES	1,50 €	1,00 €
NIÑOS DE 4 A 12 AÑOS SABADOS, DOMINGOS Y FES.	2,00 €	1,50 €
BAÑO NOCTURNO ADULTOS	2,5 €	
BAÑO NOCTURNO NIÑOS	1,5 €	

BONOS	
BONOS DE 15 DIAS ADULTOS	25,00 €
BONOS DE 15 DIAS NIÑOS	15,00 €
BONOS DE 30 DIAS ADULTOS	40,00 €
TITULARES CARNÉ JOVEN BONOS 30 DÍAS	30,00 €
BONOS DE 30 DIAS NIÑOS	22,00 €
BONOS TEMPORADA ADULTOS	70,00 €
TITULARES DE CARNÉ JOVEN Y NIÑOS DE 13 Y 14 AÑOS BONOS TEMPORADA	60,00 €
BONOS TEMPORADA NIÑOS	40,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

CFAF D1C9 1405 1E78 9D7F



CFAFD1C914051E789D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 6/11/2018

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 7/11/2018



DESCUENTOS	
DESCUENTOS POR GRUPOS: Previa solicitud, el Ayuntamiento podrá acordar un descuento en las entradas a la Piscina de grupos organizados por Asociaciones, Colectivos, Escuelas de verano o deportivas, Campamentos, etc..	25 %
Usuarios de alojamientos de turismo rural de Añora	50 %

CENTRO DE HIDROTERAPIA.

Para el acceso al centro de hidroterapia es necesario ser mayor de 17 años.

Circuito termal durante 50 minutos: 8,00 €

Circuito termal durante 50 minutos para personas que dispongan de tarjeta deportiva para uso del gimnasio: 5,00 €

Tratamiento individualizado de fisioterapia: hasta 30,00 €/hora.

CARNE LUDOTECA INFANTIL:

10 € al año.

ENTRADA AL MUSEO DE AÑORA, ARQUEOLÓGICO, ETNOGRÁFICO Y DE LA CRUZ.

Entrada individual al Museo: 3 €

Entrada colectiva para grupos de al menos 15 personas: 2 €/persona.

Las personas empadronadas en Añora tiene el acceso al Museo gratuito.

UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES:

La utilización individual de todas las dependencias del edificio de usos múltiples situado en Calle Noria, en actividades y programas organizados por el Ayuntamiento, así como en los declarados de interés general, será totalmente gratuita.

Los precios de utilización aquí establecidos se podrán eximir a Asociaciones y Colectivos de la Localidad cuando se utilicen para el cumplimiento de sus fines y en actividades que no tengan carácter lucrativo.

La utilización por empresas o particulares de las dependencias del edificio de usos múltiples está sujeta al pago de la siguiente tarifa, que permitirá la utilización del local durante media jornada, y estará incluido la utilización de todos los servicios

Código seguro de verificación (CSV):

CFAF D1C9 1405 1E78 9D7F



CFAFD1C914051E789D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 6/11/2018

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 7/11/2018



comunes del edificio de usos múltiples, todos los gastos de consumo de luz, agua, conexiones telefónicas e internet (si dispone) y limpieza:

Local diáfano en planta baja, local aula en planta baja y local sala de juntas en planta alta: 40€/día y 400€/mes.

Aula Taller en planta alta: 60 €/día y 600 €/mes.

Casa de la juventud: 100 €/día.

Aula SMART: 150 €/día

UTILIZACIÓN DE LOCALES PARA BODAS

Cuando se solicite el uso de algunos de los siguientes locales para bodas o celebraciones similares se aplicará la siguiente tasa:

Salón de Plenos del Ayuntamiento: 50 €

Local diáfano en planta baja de Edificio de Usos Múltiples: 70€

Salón de Actos de la Casa de la Cultura: 100 €

Si la utilización precisa de servicios de limpieza o adecuación el importe establecido se incrementará en 30 €

PISTA FÚTBOL SALA Y BALONCESTO DEL RECINTO FERIAL

Utilización gratuita.

PISTA DE BALONCESTO EN APARCAMIENTOS DE PABELLÓN

Utilización gratuita.

PISTAS DE PÁDEL, TENIS DE CÉSPED Y VOLEY – PLAYA

Utilización de alguna de estas pistas durante 90 minutos:

Sin luz: 6 euros

Con iluminación: 8 euros

Utilización por personas empadronadas en Añora y Socios/as del Club de Pádel de Añora: Sin luz: 4 euros

Con iluminación: 6 euros

PISTA DE TENIS DE CEMENTO Y PISTA DE FRONTÓN.

Utilización durante 90 minutos:

Sin luz: 2 euros

Con iluminación: 4 euros

Código seguro de verificación (CSV):

CFAF D1C9 1405 1E78 9D7F



CFAFD1C914051E789D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 6/11/2018

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 7/11/2018



PISTA DE FÚTBOL 3 DE CÉSPED DEL PARQUE PERIURBANO

Una hora de utilización:

Sin luz: 6 euros

Con iluminación: 8 euros

PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

Para el uso del pabellón polideportivo cubierto se establecen las siguientes tarifas:

- Uso individual : 1 € (la presente utilización estará supeditada a las disponibilidades de la pista por actividades colectivas, de equipos y partidos previamente organizados).
- Para los menores de 14 años la entrada será gratuita y estará coordinada por el personal encargado de la instalación deportiva.
- Utilización colectiva para un partido sin iluminación: 20 €
- Utilización colectiva para un partido con iluminación: 26 €
- Partido oficial 100 euros.
- Partido oficial en el que se cobre entrada 150 euros.
- Partido oficial cuando el equipo utilice el Pabellón para más de 10 partidos en la temporada: 70 euros.
- Partido oficial en el que se cobre entrada, cuando el equipo utilice el Pabellón para más de 10 partidos en la temporada, 120 euros.

GIMNASIO Y ROCÓDROMO

Por el uso del gimnasio y rocódromo de personas mayores de 14 años (los menores de 14 años no podrán acceder a este espacio) se aplican las siguientes tarifas, permitiéndose también el uso del Pabellón, los aseos.

- Entrada libre 2,5 €/ día

TARJETAS DEPORTIVAS (la adquisición de una tarjeta deportiva de derecho, durante su vigencia, a una reducción del importe de uso del Centro de Hidroterapia:

- Tarifas para personas empadronadas en Añora:
 - Jóvenes (de 14 a 18 años) y jubilados:
 - Para realizar una disciplina deportiva: 6 €/mes.
 - Para realizar dos o más disciplinas deportivas: 9 €/mes.
 - Adultos:
 - Para realizar una disciplina deportiva: 8 €/mes.
 - Para realizar dos o más disciplinas deportivas: 12 €/mes.
- Tarifas para personas no empadronadas en Añora:





- Para realizar una disciplina deportiva: 13 €/mes.
- Para realizar dos o más disciplinas deportivas: 17 €/mes.

El tiro con arco será considerado como una disciplina deportiva dentro de estas tarifas.

CAMPO DE FÚTBOL DE CESPED

La utilización del campo de fútbol y sus vestuarios se rige por la siguiente tarifa:

Utilización de campo de fútbol por equipos de fútbol federados de cualquier categoría:

Entrenamiento 2 horas: Todo el campo (fútbol 11):	90 €.
Medio campo (fútbol 7):	50 €
Partido amistoso 2 horas: Todo el campo (fútbol 11):	120 €.
Medio campo (fútbol 7):	70 €
Partido oficial 2 horas: Todo el campo (fútbol 11):	200 €.
Todo el campo (cobrando entrada):	250 €
Medio campo (fútbol 7):	120 €
Medio campo (cobrando entrada)	150 €

Luz adicional: 7€/hora.

En el caso que el club deportivo quiera cobrar entradas para que el público pueda acceder al campo de fútbol durante el entrenamiento o el partido, para un periodo de tiempo determinado el precio podrá ser determinado a través de un convenio específico.

Utilización de campo de fútbol por aficionados:

Entrenamiento o partido 1 hora: Todo el campo (fútbol 11):	30 €.
Medio campo (fútbol 7):	15 €

Luz adicional: 7€/hora.

8. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE AÑORA

En primer lugar el Sr. Alcalde explica que la propuesta es nombrar a doña María Dolores Benítez Calero.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz de Añora Unida indicando que le parece impropia la terminología utilizada por el escrito presentado por la





Dirección de la Escuela Infantil Municipal de Añora, después de haber aprobado el Pleno del Ayuntamiento el Plan de Igualdad. Aclara que en el mismo no está redactado en clave de igualdad y que utiliza un lenguaje sexista.

Acto seguido toma la palabra don Bartolomé Madrid indicando que posiblemente se deba a que el escrito está cumplimentado sobre un modelo elaborado con anterioridad, no obstante toma nota de la observación y pide algo de tiempo para su implantación.

A continuación el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General celebrada el 30 de octubre de 2018 adoptándose, por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista y Añora Unida, el siguiente acuerdo:

Designar a la Concejala y Tercera Teniente de Alcalde doña María Dolores Benítez Calero, representante del Ayuntamiento de Añora en el Consejo Escolar de la Escuela Infantil Municipal de Añora.

9. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN Y EXENCIÓN DE TRIBUTOS.

El Sr. Alcalde destaca que en la Comisión Especial de Cuentas se dio cumplida información de la presente propuesta.

Acto seguido don José Manuel Ríos dice que mantiene el apoyo a la misma como ya manifestó en la Comisión.

A continuación don Raúl Caballero hace constar que todas las medidas que pretendan incentivar a las empresas para la creación de empleo tendrán el apoyo del Grupo Socialista.

Por último interviene don Bartolomé Madrid destacando la trascendencia de las decisiones que en su día se tomaron de bonificar y ayudar a las empresas que se implantaran en suelo industrial de Añora. Añade que las dos empresas a las que hoy se les aprueba la bonificación están siendo “locomotoras” del desarrollo del Polígono Palomares, teniendo entre las dos a unos diez trabajadores de Añora contratados.

Código seguro de verificación (CSV):

CFAF D1C9 1405 1E78 9D7F



CFAFD1C914051E789D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 6/11/2018

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 7/11/2018



Seguidamente el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 30 de octubre de 2018 adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar de especial interés municipal la construcción de una Nave industrial en la totalidad de las parcelas de la manzana 6 del Polígono Industrial Palomares, promovida por Cristalería Encinas S.L., y destinada a taller de transformación, manipulación y comercialización de vidrio plano, por concurrir circunstancias de fomento de empleo, al haberse generado y mantenido dos empleos de la localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4,1 de la “Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras”, al amparo de lo previsto en el art. 103, 2, a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 5 de la “Ordenanza Reguladora de las Tasas por Expedición de Documentos Administrativos” y en el artículo 9 de la “Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo del ejercicio de actividades económicas y la apertura de establecimientos”, se aprueba las siguientes bonificaciones y exenciones:

1. Bonificación del 95% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de la licencia nº 15/2016 concedida el 30/06/2016 y de la licencia nº 30/2016 concedida el 31/05/2016.
2. Exención de la Tasa por expedición de licencia urbanística referida a la licencia nº 15/2016 concedida el 30/06/2016 y de la licencia nº 30/2016 concedida el 31/05/2016.
3. Exención de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo del ejercicio de actividades económicas y la apertura de establecimientos, liquidada tras la concesión de la licencia de apertura de la edificación el 30/06/16.

Segundo. Declarar de especial interés municipal la construcción de una Nave industrial en las parcelas 168 a 174 de la Manzana 10 del Polígono Industrial Palomares, promovida por Galbis Reforestal, S.L., y destinada a la fabricación de malla y derivados, por concurrir circunstancias de fomento de empleo, al haberse generado y mantenido dos empleos de la localidad.

Código seguro de verificación (CSV):

CFAF D1C9 1405 1E78 9D7F



CFAFD1C914051E789D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 6/11/2018

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 7/11/2018



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4,1 de la “Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras”, al amparo de lo previsto en el art. 103, 2, a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 5 de la “Ordenanza Reguladora de las Tasas por Expedición de Documentos Administrativos” y en el artículo 9 de la “Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo del ejercicio de actividades económicas y la apertura de establecimientos”, se aprueba las siguientes bonificaciones y exenciones:

1. Bonificación del 95% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de la licencia nº 22/2016 concedida el 01/08/2016.
2. Exención de la Tasa por expedición de licencia urbanística referida a la licencia nº 22/2016 concedida el 01/08/2016.
3. Exención de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo del ejercicio de actividades económicas y la apertura de establecimientos, liquidada tras la concesión de la licencia de apertura de la edificación el 01/08/16.
4. Bonificación del 70% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de las obras de ampliación de licencia nº 22/2016 concedida el 09/06/2017.

RESPUESTA A RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS EN EL PLENO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

A continuación el Sr. Alcalde da respuesta a las preguntas formuladas oralmente por el Sr. Portavoz del Grupo Añora Unida en la sesión ordinaria del Pleno celebrado el pasado 28 de septiembre, las mismas fueron presentadas por escrito el día 1 de octubre de 2018.

Pregunta 1.- *¿Podremos disponer de recipiente-contenedor para aceites usados, de origen doméstico?*

Podría constituir una medida Ambiental eficaz para llevar a cabo.

Sería un buen Plan promover e incentivar a nuestros ciudadanos la concienciación de una buena gestión que empieza por nuestra parte, por cada ciudadano, y al igual como se trata con el resto de residuos sólidos (principalmente envases) en la separación de éstos según su naturaleza y composición.

Código seguro de verificación (CSV):

CFAF D1C9 1405 1E78 9D7F



CFAFD1C914051E789D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 6/11/2018

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 7/11/2018



El Sr. Alcalde informa que el 28 de septiembre de 2017 la Junta de Gobierno tomó la decisión de autorizar la instalación de contenedores para la recogida de aceites usados solicitada por don Enrique Gimeno Merino. No obstante todavía no los ha instalado y no se ha recibido otras ofertas.

Pregunta 2.- Protección Patrimonio Histórico-Artístico.

El derribo de la Casa en C/ Concepción,50 (año 1936, anterior a Ermita S Pedro de 1940) esquina con Ermita S. Pedro, se puede considerar como un Recurso Cultural pudiéndose haber tenido precaución en toma de datos para su documentación, bien con fotografías, y/o mejor si se llega a conservar la propia Portada de la Fachada. ¿Se ha tenido en cuenta cumplir con las Normas Urbanísticas?

Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Añora, publicado con fecha 10 Agosto 1999,

Artículo 40.- Demolición.

Para la obtención de la licencia de demolición se requerirá proyecto, debidamente visado por el Colegio Profesional, con indicación de los técnicos competentes que se hacen cargo de la dirección de las obras de demolición.

En el caso de que se trate de edificios de interés, en su totalidad o en algunos de sus elementos, se exigirán fotografías en las que queden reflejados los mismos.

Y en su Artículo 41, dice:

...Los bienes declarados monumentos histórico-artísticos o los que pueden alcanzar esta declaración no se despreciarán ni por edad ni por uso, a efectos de su valoración.

El Sr. Alcalde responde que se ha cumplido totalmente con la normativa urbanística, que se ha presentado Proyecto Técnico y el mismo contiene reportaje fotográfico (se le entrega al Sr. Ríos). Concluye señalando que dicho edificio no tiene ninguna protección en nuestro planeamiento.

Pregunta 3.- Polígono Palomares, ¿cuándo podrá ser la conservación y limpieza?

Los árboles que se llegaron a plantar en dicho polígono apenas han tenido mantenimiento alguno, en cuanto al despeje de ramas que invaden completamente el tránsito por la acera que da acceso a éste, existen Acacias con púas de varios centímetros de largas y suponen un riesgo.

El Sr. Alcalde responde que el Polígono Palomares sí ha tenido labores de mantenimiento, añade que los operarios municipales trabajan en el Polígono al igual que el resto de vías públicas del municipio.





Pregunta 4.- *Referente a Relación de Obligaciones Presupuestarias en el ejercicio 2018.*

Pleno 26 Junio 2018, aparece la Relación de gastos:

-Relación 0-20 con fecha 5-Abril 2018

A Relación 0-36 con fecha 12-Junio 2018.

Pleno que se celebra en el día de hoy 28 Sept 2018, aparece la Relación de gastos:

-Relación 0-40 con fecha 4-Julio 2018

A Relación 0-48 con fecha 30-Julio 2018.

Por tanto, ¿se puede entender que el tramo de Relación que va de 0-36 a 0-40, faltan la Contabilidad de éstas entre las fechas del 12 Junio hasta el 4 de Julio, por ser entregadas?

Y si es así, ¿se pueden facilitar en la brevedad que sea posible de tiempo?

A petición del Sr. Alcalde el Sr. Secretario informa que en el día de hoy subirá a la carpeta Concejales de DRIVE un fichero con los decretos que no se dio cuenta de ellos.

Pregunta 5.- *Apertura prevista para el SPA ...*

En el Pleno anterior (29-Junio-2018) se hizo una pregunta acerca de la apertura prevista del SPA municipal, según contestación la previsión para Septiembre de 2018. Estamos a final de este mes, y la cuestión es aclarar la relación de estos consumos:

-Consumo de Gasoil facturado 12 Abril 2018...375€

-Consumo de Gasoil facturado 25 Mayo 2018...410€

-Consumo de Gasoil facturado 19 Junio 2018...402.50€ Total...1187,50€.

Demás consumos no hay constancia según la Relación de Obligaciones Presupuestarias 2018 se han dado a conocer en estos 2 últimos Plenos.

¿Es propio este consumo sin haber tenido abierto al público estas instalaciones? Porque cabe pensar, si este gasto se está teniendo mensualmente sin el uso pertinente de cara al público,

¿Cuánto tendrá cuando comience una vez que sea abierto?

El Sr. Alcalde señala que la intención era abrir esta instalación mucho antes, no obstante recuerda que ya dio explicaciones de lo sucedido (se refiere a problemas de salud del técnico que ha realizado la instalación), e informa que para evitar averías en la instalación se ha tenido que mantener encendida.





También explica que la funcionaria de sanidad ha realizado varias visitas al Centro de Hidroterapia y en cada nueva inspección nos informaba de la necesidad de cumplir un nuevo requisito, esto ha impedido tenerlo ya abierto en el mes de septiembre como anunció.

Finalmente da cuenta de los intentos de buscar una persona cualificada que atienda dicho servicio, hasta ahora no se ha encontrado y ahora se va a publicar un nuevo anuncio para ver si hay personas interesadas, en último caso se contratará a una persona para el control de acceso y se contará con la atención del fisioterapeuta de la Residencia.

Pregunta 6. *¿Apertura prevista para el Tanatorio Municipal?*

Según determinados gastos computados:

-Equipamientos: Módulos, bancadas y Mesas... 11.194 € 26-Junio 2018.

-Pantallas LED para las respectivas Salas... 2.766 € 17-Febrero 2018

¿Se ha adquirido todo el equipamiento para este nuevo servicio? Si no es así, ¿puede decir lo que falta para su terminación, tanto de material como para su prevista inauguración?

Don Bartolomé Madrid explica que del mobiliario del Tanatorio lo único que falta es un sofá para la sala de descanso que se va a habilitar, en el lugar previsto para la oficina que se puede ubicar en la cochera, y la colocación de dos vinilos.

El Sr. Alcalde considera que la semana próxima se puede comunicar a las funerarias que la instalación ya está lista para ser utilizada.

Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las trece horas del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario-Interventor

Código seguro de verificación (CSV):

CFAF D1C9 1405 1E78 9D7F



CFAFD1C914051E789D7F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 6/11/2018

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 7/11/2018